



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0152.1/2016

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de acceso a la información, admitida en esta Unidad el día seis de junio del año en curso, identificada con el número MH-2016-0152, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita Presupuesto asignado, a los beneficios plasmados en los diferentes contratos colectivos de trabajo que tiene el estado con los sindicatos, de todos los Ministerios y autónomas del Estado y Gobierno de El Salvador, el cual fué aprobado en el presupuesto General de la Nación y ejecutado por cada Institución en el año 2015..

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0152 por medio electrónico el día seis de junio del presente año, a las Direcciones Generales de Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la El Subdirector General de Contabilidad Gubernamental, expresó mediante correo electrónico de fecha seis de junio del año en curso, que “la información requerida con correlativo MH-2016-0152, no está disponible en esta Dirección”.



Adicionalmente, el Director General del Presupuesto remitió nota número 1147 de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, en la cual haciendo referencia a lo peticionado indica:

“Sobre el particular, atentamente me permito informarle que esta Dirección General no dispone información relacionada con dicha solicitud, en este sentido, en esta oportunidad no es factible otorgarle la información requerida”.

III) El artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, indica que ante el comunicado de inexistencia de la oficina a la cual se trasladó la solicitud, el Oficial de Información tomará las medidas pertinentes para localizarla.

En tal sentido, se remitió la solicitud de información el día trece de junio del presente año, a la Dirección de Política Económica y Fiscal, para que se verificara si en sus archivos se dispone de lo requerido, recibiendo respuesta de dicha oficina el día dieciséis del presente mes y año, por medio electrónico, recibiendo la siguiente aclaración: “... le informo, que la información solicitada no de la competencia de esta Dirección”.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** al peticionante [REDACTED] que según lo comunicado por las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental, del Presupuesto y de la Dirección de Política Económica y Fiscal, no se dispone de información relativa a presupuesto asignado, a los beneficios plasmados en los diferentes contratos colectivos de trabajo que tiene el estado con los sindicatos, de todos los Ministerios y autónomas del Estado y Gobierno de El Salvador, el cual fue aprobado en el presupuesto General de la Nación y ejecutado por cada Institución en el año 2015; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda



VERSION PUBLICA DE  
CONFORMIDAD AL ART. 30 DE  
LA LAIP POR CONTENER DATOS  
PERSONALES DE TERCEROS.